



## *Gobierno Regional del Callao*

# *Ordenanza Regional N° 003*

*Callao, 05 de Febrero de 2009*

### **EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:**

#### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Callao en Sesión de cinco de Febrero de 2009,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como una competencia constitucional de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo el inciso a) del artículo 15º de la Ley acotada, señala que una de las atribuciones del Consejo Regional es, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, la Duodécima Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, "Las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción, con arreglo a los artículos 5º, 45º y 46º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y cuentan con los órganos sectoriales que determine cada gobierno regional. Las Direcciones Regionales Sectoriales son órganos dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes. Tienen a su cargo las funciones específicas de un sector en el ámbito del gobierno regional...";

Que, con Memorando N° 045-2009-GRC/ORAT, la Oficina Regional de Asesoría Técnica, hace de conocimiento de la Gerencia General Regional que mediante Resolución Ministerial N° 003-2009/MINSA publicada en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009 se dio por culminada la transferencia de las funciones sectoriales del Sector Salud y sus recursos asociados al Gobierno Regional del Callao, sugiriendo la creación de la Gerencia Regional de Salud y la adecuación de la Dirección de Salud I Callao – DISA I Callao transferida a Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, en consideración a que una de las prioridades

para la gestión regional constituye el componente de salud, situación que en el marco de la organización y estructura funcional del Gobierno Regional del Callao debe ser conducido por una instancia altamente especializada, que lidere la solución de los principales problemas de salud en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorando N° 214-2009-GRC/GRPPAT que adjunta el Informe N° 010-2009-GRC/GRPPAT-ORE-CMN de la Oficina de Racionalización y Estadística, Informe N° 237-2009-GRC/GRPPATA-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación, ambos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sostiene que con el propósito de crear la Gerencia Regional de Salud y adecuar la Dirección General de Salud I Callao - DISA I Callao como Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA - Callao, e incorporar a ambas dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, la Oficina de Racionalización y Estadística ha elaborado la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, propuesta que no generaría incidencia presupuestal alguna al Gobierno regional del Callao;

Que, mediante Informe N° 159-2009-GRC/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite la opinión favorable respecto de la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao, en los términos planteados por la Oficina de Racionalización y Estadística;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente

## **ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD EN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Artículo 1.-** Crear en la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao la Gerencia Regional de Salud.

**Artículo 2.-** Adecuar la nomenclatura de la Dirección de Salud I Callao – DISA I Callao transferida al Gobierno Regional del Callao, a Dirección Regional de Salud del Callao – DIRESA Callao, como órgano desconcentrado que dependerá de la Gerencia Regional de Salud.

**Artículo 3.-** Modificar el índice y los artículos 14, 96, 98, 99, 102, 103, 104 y 124 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, modificado a su vez por las Ordenanzas N° 008, 012 y 013 del 5 de mayo, 4 de agosto y 29 de agosto de 2008 respectivamente, en los siguientes términos:

**“ÍNDICE**  
**TÍTULO V**  
**CAPÍTULO OCTAVO**

## **DE LOS ÓRGANOS DE LINEA**

....  
De la Gerencia Regional de la Juventud  
**De la Gerencia Regional de Salud."**

**"ARTICULO 14º.-** Para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional del Callao cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

....

08.6 Gerencia Regional de la Juventud  
**08.7 Gerencia Regional de Salud."**

**"ARTICULO 96º.-** Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y micro empresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades. Fortalece y fomenta la participación juvenil en los distintos espacios políticos y Sociales, en coordinación con la Gerencia Regional de la Juventud. Participa en las sesiones de Gerentes Regionales. Emite Resoluciones de Gerencia Regional en los asuntos de su competencia."

**"ARTÍCULO 98º.-** Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social:

1. Formular, ejecutar y administrar las políticas regionales en materia de: educación, vivienda y saneamiento, trabajo y promoción del empleo, de desarrollo e igualdad de oportunidades, población, seguridad ciudadana, participación ciudadana y reordenamiento territorial, acorde a la política general de gobierno, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales."

**"ARTÍCULO 99º.-** Para cumplir con sus funciones, la Gerencia Regional de Desarrollo Social se organiza en:

- a. Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Pequeña y Micro Empresa.
- b. Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento.
- c. Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad."

**"ARTÍCULO 102º.-** La Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento está a cargo de un Jefe designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia Regional de Desarrollo Social."

**"ARTICULO 103º.-** Son funciones de la Oficina de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Deporte, Recreación, Vivienda y Saneamiento:

1. Formular, proponer, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte, recreación, vivienda y saneamiento a nivel regional, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y tecnología y el programa de desarrollo del deporte y recreación de la Región, en concordancia con la política educativa nacional.
3. Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica y respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
4. Promover una cultura de derechos, de paz y de igualdad de oportunidades para todos.
5. Promover, regular, incentivar y supervisar los servicios referidos a la educación inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, en coordinación con el Gobierno Local y en armonía con la política y normas del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
6. Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa y la formación de redes de instituciones educativas, en coordinación con el Ministerio de Educación.
7. Ejecutar y evaluar, conjuntamente con los Gobiernos Locales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales.
8. Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada en lo económico, a la mejora en la productividad y competitividad de la Región; en lo social, a propiciar la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión a nivel regional; en lo político, el afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas en los distintos niveles de gobierno; y en lo cultural, el desarrollo de una cultura de paz, reconocimiento y respeto a la diversidad.
9. Promover permanentemente la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la Región.
10. Promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
11. Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la Región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
12. Proteger y conservar en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural existente en la Región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la Región.
13. Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento educativo en coordinación con los Gobiernos Locales.

14. Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles.
15. Desarrollar e implementar sistemas de información y ponerlas a disposición de la población.
16. Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia educativa y apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, así como contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
17. Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, experimentación e innovación educativa que aporten al desarrollo regional y al mejoramiento de la calidad de servicio educativo.
18. Desarrollar los procesos de profesionalización, capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la Región, en concordancia con el plan nacional de formación continua.
19. Fortalecer en concordancia con los Gobiernos Locales, a las instituciones educativas, promoviendo su autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y la pertenencia a redes, con participación de la sociedad.
20. Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico y administrativo a las unidades de gestión local.
21. Impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional.
22. Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la Región, acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
23. Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
24. Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos y materiales de la Región, para programas municipales de vivienda.
25. Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los Gobiernos Locales.
26. Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normatividad referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
27. Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
28. Apoyar técnica y financieramente a los Gobiernos Locales en la prestación de servicios de saneamiento.
29. Aprobar los aranceles de los planes prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.



30. Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los Gobiernos Locales.
31. Participar en el diseño de programas de cooperación técnica y financiera relacionados con el financiamiento de proyectos de su competencia.
32. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
33. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social."

**"ARTÍCULO 104°.-** Son funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad.

.....

8. Promover el acceso a los servicios de Educación, y Salud de las personas con discapacidad en una coordinación permanente con la Dirección Regional de Educación del Callao - DREC y la Dirección Regional de Salud del Callao -DIRESA Callao."

**"ARTÍCULO 124°.-** Los organismos desconcentrados, dependen de la Gerencia Regional correspondiente, cuentan con autonomía económica y administrativa de acuerdo a Ley, son financiados con recursos del Tesoro Público, Recursos Directamente Recaudados y/o de Cooperación Internacional **y/o otras fuentes de financiamiento**, según corresponda.

....

2. Los organismos desconcentrados presentarán sus **planes estratégicos**, planes operativos, programas de inversión y otros documentos de gestión institucional a la Gerencia Regional correspondiente para su aprobación.

.....

5. Las unidades ejecutoras de los organismos desconcentrados dependen funcional y administrativamente de estas.
6. Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional del Callao son:
  - a) Dirección Regional de Educación del Callao
  - b) Colegio Militar "Leoncio Prado"
  - c) Unidad de Gestión Educativa Local Ventanilla
  - d) Dirección Regional de Salud del Callao
7. Las Direcciones Regionales Sectoriales están a cargo de los Directores Regionales cuya designación y cese corresponde al Presidente Regional a propuesta del respectivo Gerente Regional, de acuerdo a las normas vigentes."

**Artículo 4.-** Incorporar los artículos 123A, 123B y 123C al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, los que tendrán la siguiente redacción:

**"ARTÍCULO 123A.-** La Gerencia Regional de Salud, es un órgano de línea que le corresponde ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de salud."

**"ARTÍCULO 123B.-** La Gerencia Regional de Salud está a cargo de un Gerente Regional designado por el Presidente Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional."

**"ARTÍCULO 123C.-** Las funciones de la Gerencia Regional de Salud, son las siguientes:

- a) Formular, aprobar, regular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la Región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo Regional de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de conformidad con la legislación vigente.
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del Estado que brindan servicios en la Región en coordinación con los gobiernos locales.
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud en coordinación con los gobiernos locales.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados.
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la prevención y control de riesgos y daños de emergencias y desastres.
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumos de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental en la Región.
- l) Planificar y gestionar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional.
- m) Poner a disposición de la población, información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de infraestructura y servicios de salud.
- n) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad.
- o) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la Región en materia sanitaria.
- p) Ejecutar, en coordinación con los gobiernos locales de la Región acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la Región.
- q) Realizar otras funciones de su competencia que le asigne la Gerencia General Regional."

ES COMPAÑIA DEL ORGANIGRAMA  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Artículo 5.-** Aprobar la modificación del Organigrama General, de la estructura orgánica del Gobierno Regional del Callao, incorporando a los órganos desconcentrados señalados los artículos precedentes; conforme se muestra en el Anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.-** Derogar o dejar sin efecto toda norma del Gobierno Regional del Callao en cuanto se oponga a la presente Ordenanza.

**Artículo 7.-** Encargar a la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y la de Administración la inmediata implementación de la Gerencia Regional de Salud.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comuniqué y cumpla**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
PRESIDENTE